

LEY N. ° 3702

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Comunidad Aborigen de Santa Ana Mirí, inscripta en el Registro de Comunidades Indígenas de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia, bajo el N^{ro} C.I.-39, el inmueble individualizado como: lote 148 “a”, subdivisión fracción “a”, del lote agrícola 148, ensanche nor-este, colonia Cerro Corá, municipio Santa Ana, departamento Candelaria, provincia de Misiones, con una superficie de 29 hectáreas, 91 áreas, 48 centiáreas, según Plano de Mensura N^{ro} 35.456; Nomenclatura Catastral: Dep.03- Mun.69 - Secc.01 - Chac.000 - Manz.000 - Parc.192, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula N^{ro} 4.559 (03); con destino al asentamiento de dicha comunidad.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c. Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes